

**Al contestar refiérase  
al oficio N.° 15208**

17 de noviembre, 2016  
**DFOE-IFR-0554**

Ingeniero  
Manuel Emilio Ruiz Gutiérrez  
Presidente del Consejo  
**SUPERINTENDENCIA DE TELECOMUNICACIONES (SUTEL)**

Estimado señor:

**Asunto:** Aprobación del presupuesto inicial del período 2017 de la Sutel.

Con el propósito de que lo haga de conocimiento de los señores miembros del Consejo Directivo, y se emitan las instrucciones a las instancias que resulten pertinentes, se le comunica la aprobación del presupuesto inicial de ese órgano regulador por la suma de ₡25.532,83 millones.

Sobre el particular le indicamos lo siguiente:

## **1. CONSIDERACIONES GENERALES**

### **1.1. ORIGEN DEL ESTUDIO Y ALCANCE**

El estudio se originó en las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de su Ley Orgánica N.° 7428 y otras leyes conexas.

Para el análisis respectivo, se han tenido a la vista los siguientes documentos: el presupuesto inicial aprobado por el Consejo Directivo de la Sutel, según consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 054-2016 celebrada el 28 de setiembre de 2016, y el plan anual aprobado por la Junta Directiva de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP), según consta en el acta de la sesión ordinaria N.° 51-2016 celebrada el 26 de setiembre de 2016, y que fueran remitidos con el oficio N.° 07264-SUTEL-DGO-2016 del 30 de setiembre de 2016.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, la normativa técnica que rige la materia y la emitida por la Contraloría General de la República, según su competencia.

El cumplimiento del bloque de legalidad en relación con la etapa de formulación y aprobación interna es responsabilidad del jerarca y los titulares subordinados, por lo que esta aprobación se fundamenta en las certificaciones remitidas por esa entidad, según lo establecido en la normativa vigente. La veracidad de su contenido es responsabilidad de los funcionarios que las suscribieron.

Lo resuelto con respecto a este presupuesto, no constituye una limitante para que el Órgano Contralor realice las verificaciones que en el futuro considere pertinentes, según sus potestades de fiscalización superior sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario mediante este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones.

Para el estudio de las propuestas institucionales contenidas en los documentos estudiados, se aplicaron técnicas selectivas.

## **1.2. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN EN EL PROCESO DE EJECUCIÓN Y EVALUACIÓN PRESUPUESTARIA**

a) La ejecución del presupuesto aprobado por la Contraloría General es de exclusiva responsabilidad del jerarca y titulares subordinados, lo cual debe realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, así como ajustarse a la programación previamente establecida, por lo que las asignaciones presupuestarias aprobadas constituyen su límite de acción como elemento autorizante para el uso y disposición de los recursos. Aun cuando, la asignación presupuestaria autoriza a la institución a realizar los gastos, esa asignación no puede considerarse, por su existencia, como una obligación para la actuación administrativa, sino que debe ejecutarse dentro de las posibilidades técnicas, jurídicas y financieras de la institución. Por lo tanto, se deben establecer los mecanismos de control necesarios, de manera que la ejecución presupuestaria se ajuste a las asignaciones aprobadas por la Contraloría General, se cumpla con el bloque de legalidad y se desarrolle de conformidad con los objetivos, metas y prioridades contenidas en el plan operativo institucional.

b) Se debe desarrollar en forma periódica un proceso de evaluación física y financiera de la ejecución del plan-presupuesto institucional, cuyos resultados deben ser de conocimiento del nivel superior y de las demás instancias que lo requieran, para la toma de decisiones.

c) Como resultado de la evaluación física y financiera, se deben proponer ante las instancias que correspondan, los ajustes pertinentes al plan-presupuesto en forma oportuna, apegados a la reglamentación vigente y al bloque de legalidad.

DFOE-IFR-0554

3

17 de noviembre, 2016

d) Es necesario que se establezcan los mecanismos que se requieran con el propósito de que los recursos institucionales sean utilizados con criterios de eficiencia, eficacia y economicidad.

## 2. RESULTADOS

Se aprueba, entre otros, lo siguiente:

a) Los ingresos provenientes del Canon de regulación de Telecomunicaciones por la suma  $\text{¢}6.060,26$  millones conforme a las indicaciones señaladas por la Contraloría General de la República, mediante oficio N.º 09847 (DFOE-IFR-0343), del 26 de julio de 2016. Es responsabilidad de esa Superintendencia aplicar estos recursos conforme al artículo 82 de la Ley de la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos, N.º 7593, y de acuerdo con las prioridades determinadas en los planes estratégicos y operativos, según lo establecido y aprobado por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

b) Los recursos provenientes del canon de reserva del espectro radioeléctrico por un monto de  $\text{¢}2.567,09$  millones. Es responsabilidad de esa Administración mantener una activa coordinación con el Ministerio de Hacienda a fin de garantizar la recaudación efectiva del supracitado canon.

c) La Contribución especial Parafiscal del Fondo Nacional de Telecomunicaciones por la suma de  $\text{¢}12.724,34$  millones, las Multas por atraso en pago de bienes y servicios ( $\text{¢}34,10$  millones) y los "Intereses Moratorios" ( $\text{¢}9,42$  millones). Los egresos que se financian con estos recursos, con base en las estimaciones realizadas por SUTEL, deberán tener como fin exclusivo lo establecido por la Ley General de Telecomunicaciones N.º 8642.

d) Las "Transferencias corrientes de Instituciones Públicas Financieras" por un monto de  $\text{¢}1.166,76$  millones y su correspondiente aplicación con el propósito de financiar los costos administrativos generados por FONATEL, conforme al artículo 38 de la Ley N.º 8642.

e) Los ingresos por concepto de recursos de vigencias anteriores, correspondientes al superávit específico, por la suma de  $\text{¢}2.760,68$  millones y su respectiva aplicación acorde con la finalidad específica de cada fuente de ingreso, sujeto a que, de previo a su ejecución, esa Administración verifique que la suma incorporada no exceda el resultado de la liquidación presupuestaria al 31 de diciembre de 2016.

f) El contenido presupuestario consignado en la partida "Remuneraciones", que entre otras cosas, cubrirá:

i) El pago para un total de 135 plazas por sueldos para cargos fijos y sus respectivos incentivos salariales.

ii. Ajustes de carácter salarial que se realizaron durante el año 2016 por el mecanismo de modificación presupuestaria, y que de acuerdo con la normativa vigente

DFOE-IFR-0554

4

17 de noviembre, 2016

no requerían de la aprobación de esta Contraloría General. Es de la entera responsabilidad de la Administración el que dichos ajustes salariales aprobados internamente cumplieran con los requerimientos legales y técnicos pertinentes. Consecuentemente, la aprobación de esta Contraloría General está referida a la previsión presupuestaria necesaria para cubrir durante el 2017 las obligaciones salariales correspondientes, y no implica un aval a lo actuado en relación con dichos ajustes.

g) Los egresos incorporados en el documento presupuestario sometido a aprobación, por programa y por partida; lo anterior, acorde con lo dispuesto en la norma 4.2.10 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP). Otros niveles utilizados por esa entidad, se tienen como informativos y de uso interno.

Los presupuestos extraordinarios que se formulen durante el ejercicio económico de 2017, deberán guardar concordancia con lo antes indicado.

### 3. CONCLUSIÓN

El análisis que este órgano contralor llevó a cabo se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente, que regulan la elaboración y contenido del plan-presupuesto de la Superintendencia de Telecomunicaciones. En tal sentido, esta Contraloría General aprueba el presupuesto para el año 2017 por la suma de  $\text{¢}25.532,83$  millones.

Atentamente,

Marcela Aragón Sandoval  
**Gerente de Área**



Gino Ramírez Solís  
**Asistente Técnico**

Josué Calderón Chaves  
**Fiscalizador**

MAS/GRS/lms

G: 2016003359-1

CE: Auditoría Interna de ARESEP

Ni: 26483